

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica  
todos los días, excepto  
los domingos y fiestas  
principales

## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos  
y Transportes

## Nota

Por los Servicios de Inspección de este organismo, se viene comprobando que de una manera sistemática, por los Sres. Alcaldes Delegados locales se facilitan a todos aquellos que lo solicitan el correspondiente «conduce» para ganado, sin exigirles documentación alguna.

En vista de lo cual y en evitación de que las compras de ganado se verifiquen por personas o entidades no autorizadas, en lo sucesivo los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, exigirán antes de extender el documento de referencia, lo siguiente: a los carniceros y tratantes, carnet extendido por la Jefatura provincial de Sanidad Veterinaria; y a los ganaderos, documentación por la que quede plenamente justificada su condición como tal.

Lo que pongo en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados locales; advirtiéndoles que se les hace responsables del incumplimiento de cuanto en la presente nota se interesa.

Soria 7 de Septiembre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Jesús Posada 1946

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Comisión de los Pliegos generales de condiciones para la recepción de aglomerantes hidráulicos ha redactado una Memoria sobre los resultados obtenidos en el Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción, en relación con las condiciones en que pueden ser admitidos los materiales que se denominarán «Cemento Portland Siderúrgico» y «Cemento Portland de Alto Horno», en las obras de carácter oficial; y, en su vista.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el capítulo IV del pliego general de condiciones para la recep-

ción de aglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930, quede redactado en la forma siguiente:

## CAPITULO IV

A) Cemento Portland Siderúrgico.—El cemento Portland Siderúrgico es un producto hidráulico obtenido por la molienda de la escoria granulada de altos hornos, como máximo 30 por 100 en peso y un mínimo de 70 por 100 de clinker de cemento portland, siendo ambos productos molidos simultáneamente para conseguir una mezcla íntima.

El contenido en anhídrido sulfúrico (SO<sub>2</sub>) no puede ser superior al 3 por 100 en peso, y el de azufre, en forma de sulfuros, será menor de 1'0 por 100.

La pérdida al fuego no será superior al 5 por 100 en peso.

Las materias extrañas, salvo el azufre y el agua, no serán superiores al 1 por 100 en peso.

B) Cemento Portland de Alto Horno.—El Cemento Portland de Alto Horno es un producto hidráulico, obtenido por la molienda de escorias granuladas del alto horno, de 31 a 85 por 100 en peso y clinker de cemento portland de 15 a 69 por 100 en peso siendo ambos productos molidos simultáneamente para conseguir una mezcla íntima.

El contenido en anhídrido sulfúrico (SO<sub>2</sub>) no puede ser superior al 4 por 100 en peso, y el de azufre, en forma de sulfuros, será menor de 1,4 por 100.

La pérdida al fuego no será superior al 5 por 100.

El cemento Portland de Alto Horno debe contener, como máximo, 55 por 100 de cal (CaO).

Las materias extrañas, salvo el azufre y el agua, no excederán al 1 por 100 en peso.

Artículo 18. Finura de molido.—Los residuos máximos en Peso del cernido de los cementos Portland Siderúrgico y Portland de Alto Horno serán los siguientes:

Sobre el tamiz de novecientas mallas (900) por centímetro cuadrado, uno por 100 (1 por 100).

Sobre el tamiz de cuatro mil novecientas (4.900) mallas por centímetro

cuadrado, dieciseis por ciento (16 por 100).

Art. 19. Peso específico real.—El peso específico real de los cementos Portland Siderúrgico y Portland de Alto Horno será igual o mayor de 2,95.

Art. 20. Fraguado.—El fraguado de la pasta normal de los cementos Portland Siderúrgico y Portland de Alto Horno, conservada en agua dulce, no empezará antes de cuarenta y cinco minutos (45), contados desde que se principió a amasar, y terminará antes de las doce (12) horas, a partir del mismo momento.

Art. 21. Estabilidad de volumen.—La pasta normal de los cementos Portland Siderúrgico y Portland de Alto Horno tendrá un volumen constante, propiedad que se comprobará con el examen de galletas conservadas en el aire, en el agua dulce y sometidas a la acción del agua hirviendo.

Art. 22. Resistencias.—Los cementos de Portland Siderúrgico y Portland de Alto Horno cumplirán con las resistencias exigidas para los cementos Portland.

2.º Que el párrafo relativo al análisis de los cementos de escorias, que figura en las instrucciones anejas al Pliego general de Condiciones de 25 de Febrero de 1930, será sustituido por los párrafos siguientes, cuya enumeración será continuación de los formulados en la orden de 24 de Julio de 1943:

«12. Método para la determinación de azufre de los sulfuros.—Se emplearán en esta determinación un gramo de cemento Portland siderúrgico, dos gramos de cemento Portland de Alto Horno y cinco gramos de los cementos con pequeño contenido de sulfuros. Para la determinación de azufre se podrá utilizar el aparato Schulte-Franke, que se indica en el esquema, u otro análogo. La muestra de cemento, pesada al centímetro, se mezcla en el matraz con 0'5 gramos de cloruro estannoso sólido. Se añaden unos 50 c. c. de agua destilada y, para evitar que se aglomere el cemento, se agita cuidadosamente. Se conecta el tubo de salida del refrigerante con dos matrices Erlenmeyer de 250 c. c., dispuestos de forma que los gases burbu-

jeen sucesivamente por los dos colectores. Se vierten en el embudo 50 c. c. de ácido clorhídrico (1 : 1), y se conecta a la boca del embudo el codo de vidrio para la entrada de una corriente de anhídrido carbónico. Se vierten en cada uno de los dos colectores 50 c. c. de una solución de 25 gramos de acetato de calcio en un litro de agua. Se deja caer el ácido en el matraz y se calienta éste gradualmente hasta llegar a la ebullición, mientras se hace burbujear por el líquido una corriente de anhídrido carbónico. Se desconectan entonces los colectores y se vierte en el primero el contenido del segundo, en caso de que se haya formado también en éste precipitado amarillo de sulfuro-decadmio. Se añaden después 25 c. c. de una solución de yodo preparada, disolviendo 7.928 gramos de yodo resublimado y 25 gramos de IK en un litro de agua. Se añaden después 25 c. c. de ácido clorhídrico (1 : 1) y se valora el exceso de yodo con solución de tiosulfato sódico 0'1 N en presencia de almidón, que se añadirá, como de ordinario, hacia el final de la valoración. Del volumen de solución de yodo gastado se calcula el contenido de azufre en forma de sulfuros; un centímetro cúbico de la solución de yodo antes indicada equivale a 0'001 gramos de S.

13. Manganeso.—Se pasa a un matraz Erlenmeyer de 300 c. c. un gramo de cemento seco. Se añaden 10 c. c. de agua y se agita para evitar que se aglomere el cemento. Se añaden 40 c. c. de ácido nítrico diluido de  $d = 1,20$  y se calienta hasta disolución. Sin necesidad de filtrar la pequeña cantidad de material insoluble existente se enfría la solución, se añaden 40 c. c. de solución de nitrato de plata de 0,01 N y un gramo de persulfato amónico sólido y se calienta lentamente hasta 60° C. Se mantiene aproximadamente esta temperatura durante diez minutos, con lo cual el manganeso se transforma gradualmente en ácido permangánico. Deben evitarse temperaturas mucho mayores a la indicada, para evitar la posible descomposición del ácido permangánico formado.

Se enfría la solución a la temperatura ambiente, se añaden 50 c. c. de

solución de cloruro de sodio 0,01 N para precipitar la plata y se valora la solución turbia con arsenito sódico hasta decoloración de la solución. La solución de arsenito se prepara disolviendo en caliente 0,259 gramos de  $As_2O_3$ , en agua que contenga en disolución un gramo de carbonato sódico; la solución clara se diluye hasta un litro y se determina su factor.

En los cementos con cantidad grande de manganeso conviene pasar el líquido de ataque del cemento a un matraz aforado de 250 c. c. y tomar sólo 25 ó 50 c. c. para la determinación.

14. *Separación del manganeso.*—Se acidifican con unas gotas de ácido clorhídrico los filtrados procedentes de la separación de hierro y aluminio y se concentran hasta un volumen de 100 c. c. Se añaden 40 c. c. de agua de bromo saturada a la solución hirviendo y se añade inmediatamente amoníaco hasta que la solución sea marcadamente alcalina (como agente de oxidación y en sustitución de agua de bromo, puede usarse también una corriente de gas cloro). Se hierve el líquido durante cinco minutos por lo menos, asegurándose de que se mantenga alcalino durante todo el tiempo de ebullición. Se deja sedimentar el precipitado formado, se filtra y se lava con agua caliente. El precipitado no se utiliza para la determinación cuantitativa del manganeso. El filtrado se acidula con ácido clorhídrico y se hierve para expulsar el bromo. Se alcaliniza entonces la solución con amoníaco y se siguen para las determinaciones de cal y magnesia los métodos señalados para el cemento Portland.

NOTAS.—En los cementos Portland, cuyo contenido en magnesia sea superior al límite establecido para estos cementos, convendrá ensayar el contenido en manganeso, según 13, y caso de ser éste notable, proceder a la separación cuantitativa del manganeso según 14, para evitar su posible precipitación conjunta con el magnesio.

3.º Que por este Ministerio se haga una edición oficial de este Pliego Condiciones con las modificaciones introducidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Agosto de 1946.—F. LADREDA.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 31 de A.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 47 del reglamento orgánico de Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana, de 6 de Mayo de 1927, establece que la Cámara podrá designar un funcionario de la misma para desempeñar el cargo de Vicesecretario, que sustituirá al Secretario en ausencia o enfermedades, con todas las obligaciones y responsabilidades de éste durante el tiempo de su actuación. Siendo esta sustitución

eventual y el Vicesecretario un funcionario de la Cámara, es evidente que este cargo no puede ser permanente, ni ejercerse cuando actúa el Secretario, y además que dicho funcionario tiene otra función o servicio que realizar en las oficinas de la Corporación; por lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto aclarar el artículo citado, en el sentido de que los Vicesecretarios de las Cámaras oficiales de la Propiedad serán funcionarios de las mismas, que desempeñen habitualmente una función o servicio en las oficinas de la Corporación, a las órdenes del Secretario y en las mismas condiciones que el resto del personal, y sólo eventualmente, en ausencia o enfermedad del Secretario, ejercerán las funciones de éste, pudiendo por esta sustitución percibir una remuneración permanente o eventual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, Carlos Pinilla Turriño.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 18 de A.)

## Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

### Segunda convocatoria

Extracto de los acuerdos adoptados en su sesión del día 9 de Marzo de 1946.

Presidente D. Rafael Arjona, Vocal Sr. Gonzalo Cortés.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Excusó su asistencia por hallarse enfermo de gravedad su señor padre, el Vocal D. Antonio Ridruejo y hallarse enfermo los Sres. Barnola, Jimenez y Tudela.

Quedó enterada de una carta del periódico «Ya», de Madrid, participando haber inserto el anuncio del Concurso para iniciar las obras de construcción del nuevo Hospital general y quirúrgico; de tres oficios de los Sres. Presidentes de las Excmas. Diputaciones provinciales de Avila, Burgos y Málaga, participando haber sido designados para desempeñar tales cargos con las relaciones de los nuevos Gestores. Acordóse contestarles correspondiendo a sus ofrecimientos con la cortesía obligada.

Leyóse el inventario enviado de los muebles y material que existen en los despachos de la Comisión Inspectora de Mutilados por la Patria, recientemente adquiridos, un despacho estilo español para el Sr. Teniente Coronel y otros; de una orden del Ilmo. señor Subsecretario de Trabajo anunciando el envío de un libramiento a justificar para gastos del Censo electoral, importante 25.000 pesetas, y de una acta del Excmo. Ayuntamiento de Almazán obligándose a ceder, gratuitamente, los terrenos que han de ser ocupados para la construcción del camino vecinal de dicha villa al Cubo de la Solana.

Leídos los decretos del Ministerio de la Gobernación, insertos en el *Boletín oficial del Estado* por los que se traslada al Excmo. Sr. D. Alberto Martín Gamero al Gobierno civil de Logroño y se nombra para este de Soria a D. Jesús Posada Cacho; la Corporación acordó unánime hacer constar en acta su sentimiento por cesar el primero en el mando de esta provincia que en toda ha demostrado con sus probadas dotes, su don de gentes, su afabilidad y cortesía interesarse por los problemas que a Soria capital y a su provincia afectan, y al Sr. Posada su satisfacción, porque siendo hijo de ella y conector de los mismos, los impulsará para elevar el nivel de la misma a la altura que merece.

Memoria de la Secretaría. Aprobóse por unanimidad la memoria redactada por el Secretario dando cuenta circunstanciada de los servicios realizados en distintos órdenes por la Corporación, servicios administrativos, construcción de caminos vecinales, del nuevo Hospital general y quirúrgico y proyectos de la Corporación cuando puedan ser desarrolladas las bases del régimen local votadas por las Cortes en 17 de Julio de 1945, con el articulado y los reglamentos que se promulgaran.

Vista una carta del Director Gerente de Resinas Españolas, solicitando plazos para el abono del arbitrio provincial sobre las extraídas en los montes pinares de esta provincia; la Comisión acordó concedérselo pero más reducido que en años anteriores por el retraso con que el Estado abona a estas Corporaciones sus participaciones en la contribución rústica, pecuaria e industrial y tener que atender a los giros que mensualmente le hacen los administradores de los Sanatorios Psiquiátricos cuyos precios de estancias se han aumentado de manera notable.

Leída la instancia y documentos que presentan D.ª María Mercedes de la Rica, vecina de Burgo de Osma, solicitando se rectifique la liquidación que se le hizo por el arbitrio de maderas y leñas cortadas en un monte de su propiedad radicante en el término municipal de dicha villa, ya que con la licencia perciba la cantidad en estéreos que importaban las leñas; la Comisión acordó unánime eximirle del pago del arbitrio por las leñas, por no estar sometidas al mismo y que abone lo que importan los metros cúbicos que arrojan las maderas cortadas.

Acordóse admitir en el Hospital provincial de esta ciudad, en concepto de pobre a Antonio Martínez Delgado, vecino de Hinojosa de la Sierra

Vista la cuenta que presenta el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales por las realizadas en el camino vecinal de Santa Cruz de Yanguas a Villar del Río, importante 34.649'26 pesetas; la Comisión acordó aprobarla y que se expida la oportuna certificación por el Secretario para su remisión al Banco de Crédito local de España.

Aprobóse la Memoria redactada por

el Ingeniero Jefe Sr. Iñiguez, para justificar la necesidad del aumento de crédito concedido para la construcción de caminos vecinales, al objeto de mitigar el paro obrero involuntario, con un millón de pesetas más para ultimar la construcción de los doce que se están construyendo y que se eleve dicha Memoria al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por conducto del señor Ingeniero Jefe de esta Jefatura.

Dióse lectura a un oficio del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución territorial al que acompaña una relación de 24 Ayuntamientos que empieza en Almarail y acaba en Villas de Soria, participando haberles concedido las prórrogas que detallan para la rectificación de los amillaramientos y confección de los repartos de rústica y pecuaria, índices etc., manifestando la Presidencia que en el mismo día se había cumplido por el Secretario lo ordenado sin la menor dilación y después habían sido reiterados los oficios para el cumplimiento de tan importante servicio y que el Alcalde de Las Aldehuelas le había dirigido un oficio que sea la Diputación, por medio de su oficina especial, la que haga la rectificación de su amillaramiento y para ello ya le habían pedido el inmediato envío de hojas presentadas por los contribuyentes, hacendados, vecinos y forasteros, mas otros documentos esenciales que hasta hoy no han enviado, a pesar de que se les hizo saber lo apremiante de los plazos fijados por la Delegación de Hacienda para poderlos confeccionar.

Cuentas y facturas. Vista la que presenta el Sr. Guzman por la encuadernación de 40 tomos del Censo electoral unos en rústica y otros en pasta importante 650 pesetas, la Comisión acordó se le satisfagan con cargo al capítulo 1.º artículo 1.º

Leída otra de la papelería Comercial por sobres de gran tamaño para la remisión de las listas del Censo electoral a las 345 Juntas municipales importante 60 pesetas acordóse se paguen con cargo a los mismos capítulos y artículos.

Vista la letra girada por orden de la Revista «Espiritualidad» de los Padres Carmelitas descalzos, importante 350 pesetas, acordóse se abonen con cargo al capítulo 1.º y artículo 9.º

Censo electoral. Dióse lectura a una circular del Excmo. Sr. Presidente del Censo electoral sobre la manera de realizar los trabajos, plazos etcétera.

Y para que conste expedido el presente extracto que visa y sella el Señor Presidente de la Diputación en Soria a 26 de Marzo de 1946.—José Cacho Molina.—V.º B.º.—El Presidente, Rafael Arjona.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 28 de Marzo de 1946.

Presidencia D. Rafael Arjona, Vocales que asistieron Sres. Ridruejo, Jimenez, Tudela y Gonzalo Cortés.

Aprobóse unánimemente el acta del anterior.

Acordóse en igual forma consignar

en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre soriano D. Epifanio Ridruejo Barrero, banquero, agricultor y ganadero, quien por espacio de muchos años ha laborado por la prosperidad de la provincia y que se envíe el testimonio del mas sentido pésame a su viuda doña Paulina Botija y a sus hijos D. Epifanio, D. Antonio, D. José, D.ª Paulina y D.ª María y a sus hijos políticos señores Pastor y López. El Vocal Sr. Ridruejo dió las gracias mas rendidas.

Acordóse ingrese en el Hospital provincial de Soria Anselma Cordobés Carro, legítima consorte de Felipe Jordán Heredia, vecinos de Tardelcuende, pobres en sentido legal y que carecen de bienes rústicos y urbanos.

Quedó enterada de una orden ministerial del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional participando la aprobación del expediente de obras de reparación y reforma del Museo Numanino por cantidad de 17.352'67 pesetas, de dos oficios del Ingeniero Jefe de Obras públicas participando haber asignado las cantidades de 50.007'62 pesetas, para gastos de la Corporación de caminos vecinales durante este trimestre y de 2.145'05 para los de inspección de dicha Jefatura; de una carta de D. Jesús Posada Cacho, dando las gracias mas rendidas por el acuerdo adoptado en la anterior sesión; de otra del Presidente de la Diputación provincial de Albacete interesando datos sobre el servicio de recaudación de contribuciones para su instalación en aquella provincia, manifestando la presidencia que por la urgencia con que los había pedido le fueron proporcionados sin pérdida de correo por la Secretaria concursos hechos, fianzas, tipos de recaudación según las zonas, etcétera, etc.

Vista la relación de bienes rústicos que ha remitido a virtud de oficio del Señor Presidente, sitios en Buimanco y Vea, cedidos por la asilada María Salomé Nuñez a esta Corporación y resultando muy bajos los valores dados, la Comisión acordó unánime facultar al Sr. Presidente para que designe un perito práctico que realice la tasación de dichos bienes a fin de proceder a su enajenación en pública subasta.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, participando que para dar el máximo impulso a la ejecución de los acuerdos adoptados por las 50 Diputaciones designando Presidente de Honor a S. E. el Jefe del Estado, había comenzado los trabajos preparatorios precisos para la confección de un álbum en el que irán las certificaciones de los acuerdos adoptados unánimemente que han de ser entregados en un acto solemne y habla fijado las cantidades que ha de abonar cada Diputación según las normas dadas por reciente decreto correspondiendo a esta de Soria la cantidad de 4.000 pesetas y que además se le envíe un Escudo de la provincia en colores. La Comisión acordó, unánime felicitar en primer término al Sr. Alma-

gro por su acuerdo, que se le expida un libramiento por dicha suma con cargo al capítulo 18 artículo único, seguidamente y que el Delineante de la Jefatura de Obras Publicas D. José Latorre, sea el que haga dicho Escudo, facilitándole el Secretario los datos necesarios, sobre el de cada uno de los cinco partidos judiciales, cuarteles, leyendas, colores etc, su colocación, tamaño, etc. etc..

Leídos varios oficios del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda para que se designen más funcionarios precisos en la Sección de Administración local, para realizar los nuevos servicios que ordena la nueva ley de Administración local y el decreto de 25 de Enero último; la Comisión acordó unánime ratificar la propuesta del Tribunal de oposiciones celebradas el día 20 y nombrar oficial 3.º de la misma a la Srta. Fermina Gómez del Río, que obtuvo seis puntos y dos décimas de puntuación, con el haber consignado en presupuesto; que continúe prestando sus servicios la Srta. María Josefa Sanz de Marco, como desea el Jefe de la Sección con el sueldo que venía disfrutando y nombrar a Angel Carrasco Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Gómara, como se propone por aquél por ser persona idónea para el cargo de Auxiliar y el haber anual de 6.000 pesetas, ambos con carácter provisional, temporeros interinos, siempre que estos nombramientos sean autorizados por la Dirección general de Administración local, para en caso afirmativo, llevar las consignaciones al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto que va a ser objeto de rectificación para ajustarlo a las nuevas disposiciones del decreto de 25 de Enero último y de momento al capítulo 18 artículo 1.º para que ambos puedan percibir sus haberes.

El Sr. Presidente participó a los demás señores que el Catedrático de Literatura del Instituto de Enseñanza Media, titulado «Beatriz Galindo» y que antes lo fué del de esta capital, D. Gerardo de Diego Cendoya, y exquisito poeta, había hecho un libro dedicado a Soria, sus paisajes, pueblos y el río Duero, que había dado una conferencia lectura en el Teatro Avenida, siendo muy aplaudido y que se habían hecho algunos gastos para agasajarle como se merecía y que se habían abonado por mitad entre el Excmo. Ayuntamiento de la capital y la Diputación, acordándose así por la Corporación unánime.

Aprobaronse las cuentas de la sequería de pino construída en Almazán de las que se dió lectura por el Interventor; de un informe del Ingeniero Sr. Iniguez, Jefe de la Sección de Vías y Obras, reduciendo las cantidades comprometidas para la construcción de los caminos vecinales que se están construyendo y de las cuentas de los de Vozmediano a Agreda, importante 102.137'91 pesetas; de Olmillos a Aldealpozo 63.840'28 pesetas, y el de Fuentes de Agreda a la villa de Agreda 24.071'67. Total pesetas 190.045'66, acordándose que por el Se-

cretario se expida la oportuna certificación que ha de remitirse al Banco de Crédito local de España en Madrid.

Siendo las tres de la tarde dióse por terminada la sesión; Certifico:

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial de la provincia* expido el presente extracto que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 14 de Abril de 1946.—José Cacho Molina.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

### Clases Pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan.

### Montepío Militar

Doroteo Marco García y esposa.  
Daniel García Ruiz.

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE SORIA

#### Normas sobre siembras mínimas de trigo y centeno

Para cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de Agosto pasado (*Boletín oficial del Estado* del día 12), se recuerda a las Juntas Agrícolas locales, a las Hermandades de Labradores y Ganaderos y a los agricultores en general, lo que en dicha orden se dispone.

En virtud de la misma, en cada término municipal deberá sembrarse una superficie de trigo y de centeno igual a la que les fué asignada para barbechar con arreglo a la orden del 19 de Septiembre de 1945 y cuya distribución entre los agricultores obra ya en esta Jefatura.

Durante todo el mes de Septiembre, las Juntas locales o las Hermandades expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, las listas por orden alfabético de los cultivadores del término en los que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas o Hermandades a los interesados.

Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fijen de nuevo en cumplimiento a lo que en la presente orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente,

para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre selvas, rastros o eriales hasta completar la superficie ordenada para este cereal. Los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso sobre rastros o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias, y, además, estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo, del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que les hubiesen sido asignada. Los Jefes provinciales del Trigo se abstendrán de abonar a precio de cupo libre ninguna cantidad de trigo a aquellos agricultores que en su declaración C-1 no hayan reservado para siembra las cantidades de grano necesarias para la superficie mínima que les haya sido asignada, o no hayan sembrado la superficie que se les haya asignado.

Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y, a partir del 30 de Noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de las siembras de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, por parte de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas para que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 5 de Noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras autoridades y organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Soria 7 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jesús G. Denche. 1938

## REQUISITORIAS

Esteras Gonzalo, Benito; hijo de Ildefonso y de Julia, natural de Toledillo (Soria), Ayuntamiento de Pedrajas, nacido el día 3 de Abril de 1920, de estado soltero, de profesión mecánico. de 26 años de edad, de estatura 1'677 pelo rubio, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas conocidas, comparecerá en el plazo de quince días a partir del

siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Artillería D. Francisco Sánchez García, Juez instructor del Regimiento del Arma núm. 45, para responder de los cargos derivados de la causa que contra el mismo se instruye, por el supuesto delito de desertión; quedando apercibido, de que si no lo efectúa en el plazo marcado, será declarado rebelde.

Calatayud 3 de Septiembre de 1946.—El Comandante Juez instructor, Francisco Sánchez García.—El Secretario, Julio Tejedor Gómez. 1921

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Ferrer García Jose Luis, de 26 años, panadero, vecino de Málaga, con domicilio en la calle de Doña, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial del Estado* en el de la provincia de Málaga y en el de Soria, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 26 de 1945, sobre desacato; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de dicho Juzgado en la prisión de esta capital.

Soria 6 de Septiembre de 1946.—El Juez de instrucción, Amando García.—El Secretario P. H., Luis Main.

#### BURGO DE OSMÁ

D. José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Andrea Sebastian Arranz, sobre tenencia de armas, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo a las once de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveer de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

*Bienes que se subastan sitos en término municipal de Santa María de las Hoyas*

1. La mitad de una casa habitación, proindiviso con otro heredero de

Antonio S. bastián, sita en la calle de la Iglesia, núm. 1; linda a derecha entrando, con un casillo de Luisa Costalago; izquierda, terreno del municipio, y espalda, con un casillo de Vicente Alvarez; tasada en 850 pesetas.

2. Una finca rústica sita en el paraje denominado Carrascalejo, de 7'44 áreas; que linda al Norte, con otra de Eustaquio Parmo, y Sur, Este y Oeste, liego; en 27 pesetas.

3. Otra en la Carrascaná, de 5'50 áreas; linda Norte, liego; Sur, herederos de Alejandro Lagunas, y Este y Oeste, liego; en 19 pesetas.

4. Otra en Carrascalejo, de 5'50 áreas; linda Norte, Bernardo Lagunas; Sur, Segundo de Miguel; Este, Vicente de Miguel, y Oeste, liego; en 18 pesetas.

5. Otra en Conchales, de 7'48 áreas; linda Norte y Sur, liego; Este, Antonio Navas, y Oeste, liego; en 24 pesetas.

6. Otra en Reyerta, de 1'86 áreas; linda Norte, se ignora; Sur, Casimiro Gómez; Este, se ignora, y Oeste, liego; en 17 pesetas.

7. Otra en id., de 2'79 áreas; linda Norte, cirate; Sur, Ignacio Muñoz; Este, Bienvenido Almazán, y Oeste, se ignora; en 13 pesetas.

8. Otra en Canchoneas, de 3'72 áreas; linda Norte, Julián Gómez; Sur, liego; Este, Gregorio Viñarás, y Oeste, Cantolián Alonso; en 28 pesetas.

9. Otra en la Serna, de 3'78 áreas; linda Norte y Sur, liego; Este, Julián Arranz, y Oeste, se ignora; en 20 pesetas.

10. Otra en id., de cinco centímetros áreas; linda Norte, Venancio Parmo; Sur, Jacinto Viñarás, y Este y Oeste, se ignora; en 12 pesetas.

11. Otra en el Roblanco, 18'16 áreas; linda Norte, Miguel de Miguel; Sur, id.; Este, id., y Oeste, se ignora; en 35 pesetas.

12. Otra en id., de 7'44 áreas; linda Norte, Miguel de Miguel; Sur, Telesfora de Pablo; Este, Lucio Rubio, y Oeste, Miguel de Miguel; en 30 pesetas.

13. Otra en el Barracal, de 9'30 áreas; linda Norte, Bartolomé Oteo; Sur, Este y Oeste, liego; en 34 pesetas.

14. Otra en Nogal, de 22'32 áreas; linda Norte, Luis Viñarás Alvarez; Sur, cirate; Este, liego, y Oeste, Tirso Modamio; en 100 pesetas.

15. Otra en Baltajos, de 7'44 áreas; linda Norte; liego; Sur, cirate, y Este, Miguel de Miguel; en 40 pesetas.

16. Otra en id., de 7'44 áreas; linda Norte, Bartolomé Oteo; Sur, Celestino Viñarás, y Oeste, Bernado Laguna; en 40 pesetas.

17. Otra en el Callejón, de 7,44 áreas; linda Norte, Saturnino de Pablo; Sur, Hermanegildo Muñoz; Este, Baltasara de Miguel, Oeste, cirate; en 37 pesetas.

18. Otra en Valdeliego, de 13 áreas; linda Este, Martín Oteo, y los otros extremos, liego; en 35 pesetas.

19. Otra en Miranda, de 7'44 áreas; linda Norte, herederos de Ru-

perto Viñarás; Sur, Luisa Costalago; Este, Ignacio Viñarás, y Oeste, Francisco de Pablo; en 24 pesetas.

20. Otra en el Castillo, de 7'44 áreas; linda Norte, Pedro de Miguel; Sur, cirate; Este, Dionisio de Sebastián, y Sur, Felipe Oteo; en 30 pesetas.

21. Otra en id., de 5'50 áreas; linda Norte, Bartolomé de Miguel; Sur, Santiago Muñoz; Este, Ignacio Viñarás, y Oeste, Santiago Muñoz; en 22 pesetas.

22. Otra en los Milanos, de 5'50 áreas; linda Norte, cirate; Sur, Ambrosio Peña; Este, Esteban Muñoz, y Oeste, cirate; en 15 pesetas.

23. Otra en la Juncada, de 7'44 áreas; linda Norte, cirate; Sur, liego; Este, Venancio Parmo, y Oeste, cirate; en 20 pesetas.

24. Otra en la Jabinada, de 5'58 áreas; linda Norte, cirate; Sur, Manuel Llorente; Este y Oeste, cirate; en 15 pesetas.

25. Otra en id. de 7'44 áreas; linda Norte; Bernardo Laguna; Sur, Pantaleón Alonso; Este, se ignora, y Oeste, Casimiro Gómez; en 12 pesetas.

26. Otra en id., de 32 áreas; linda Norte, se ignora; Sur, liego; Este y Oeste, id.; en 18 pesetas.

27. Otra en Hoyo Martín, de 5'58 áreas; linda Norte, Pantaleón Alonso; Sur, Martín Oteo; Este, se ignora, y Oeste, liego, en 70 pesetas.

28. Otra en el Marojal, de 5'58 áreas, linda Norte, liego; Sur, Sebastián Alonso; Este, liego, y Oeste, Moisés Oteo, en 60 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 7 de Septiembre de 1946.—Jose Antonio Seijas.—José Romero. 1943  
325.—Derechos de inserción 150 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

#### Junta del Juzgado comarcal

Por medio del presente se cita a los pueblos que constituyen la Junta del Juzgado comarcal de esta localidad, que son los señalados por orden del Ministerio de Justicia de 24 de Marzo de 1945 *Boletín oficial del Estado* núm. 90 de 31 de Marzo de dicho año a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 30 del actual a las trece horas; advirtiéndose que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las catorce horas del mismo día, con objeto de discutir y aprobar si procediere el presupuesto para el ejercicio de 1947.

Almazán 7 de Septiembre de 1946.—El Alcalde Presidente, J. Beltrán.

#### Junta de los pueblos de este partido judicial

Por el presente se convoca a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta localidad, a la sesión que tendrá lugar, en esta casa consistorial, a las once horas del día 30 del actual; advirtiéndose, que de no presentarse número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día,

en la inteligencia que serán válidos los acuerdos que se adopten por los que asistan.

La asistencia a esta reunión de los señores Alcaldes que forman la Junta del referido partido, es obligatoria, según dispone el artículo 1.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1943, salvo imposibilidad debidamente justificada.

#### Asuntos a tratar

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la cuenta del ejercicio de 1945.
- 3.º Presupuesto para el próximo ejercicio de 1947.

Almazán 7 de Septiembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, J. Beltrán.

### VINUESA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de los siguientes lotes: 272'559 metros cúbicos de madera de pino, procedentes de 573 pies.

3'573 metros cúbicos de madera de haya, procedente de 14 pies.

201 cabrios, 23 varas y 144 estereos de leña de pino, y brezo, todo ello cortado, limpio y apilado, procedentes de las calles de los tramos I, II y III, del monte denominado Pinar número 192 del Catálogo y de la pertenencia de esta villa, bajo el tipo de subasta de sesenta mil quinientas una pesetas y cuarenta y cinco céntimos (60.501'45).

Además del total importe a que al cance la subasta, el rematante ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por los trabajos de corta, limpia, apilado y otros, la cantidad de seis mil ciento veinte pesetas y ochenta centimos (6.120'80); además ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 21 de Octubre 1945.

La subasta segunda tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce horas de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato Nacional Maderero.

El pliego de condiciones facultativas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinuesa 27 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Venancio Ramos. 1945  
326.—Derechos de inserción 58 pesetas.